

RESOLUCIÓN AEP N° 092/2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES Y VIATICOS PARA EL PERSONAL PÚBLICO Y PERSONAS PARTICULARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR EN COMISIÓN DE SERVICIOS O CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN OFICIAL.

Asunción, 13 de julio de 2020

VISTO: La necesidad de establecer un marco regulatorio adecuado para asignación de pasajes y viáticos a ser implementado en la Agencia Espacial del Paraguay, en virtud de lo establecido en la Ley de Viáticos N° 2597/2005, sus modificaciones vigentes, la reglamentación del Decreto N° 7264/2006, y el Decreto N° 3264/2020 - Anexo A "GUIA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2020", y,

CONSIDERANDO: Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2686/2005, "Que Modifica los Artículos 1° y 7° y Amplia la Ley N.° 2.597/05, "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", la Ley N° 6.469 "Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 y su Decreto Reglamentario N° 3.264/2020, en su Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2020", es necesario disponer la reglamentación para el uso del Objeto de Gasto "Viático y Movilidad", como así mismo las documentaciones que servirán de soporte para el registro contable y posterior rendición de cuentas, considerando la naturaleza y destino de gasto expresamente reglado por las referidas disposiciones legales

Que, la Ley N.° 5151/2014 que crea la Agencia Espacial del Paraguay (AEP), en su Artículo 1° establece: "Créase la Agencia Espacial del Paraguay la cual podrá ser identificada con la sigla AEP.... Dependerá en forma administrativa y funcional de la Presidencia de la República."

Que, el Artículo 7, inc. l) del mismo cuerpo legal establece como atribuciones del Presidente: "otras actividades inherentes a su cargo y a las funciones definidas para la Agencia".

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**



1°.- Apruébese el Reglamento Interno de la AEP para la asignación de Pasajes y Viáticos, que establece lo siguiente:

- a) Para los efectos de este Reglamento se entenderá por viático a la remuneración complementaria que se concede al personal de la AEP, para atender gastos personales y otros gastos de fuerza mayor cuando deban desplazarse en forma transitoria a lugares alejados de asiento ordinario de trabajo, a fin de cumplir con una comisión oficial de servicio

RESOLUCIÓN AEP N° 092 /2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES Y VIATICOS PARA EL PERSONAL PÚBLICO Y PERSONAS PARTICULARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR EN COMISIÓN DE SERVICIOS O CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN OFICIAL.

b) Como beneficiarios de las asignaciones de viáticos se incluyen también a personas que sin ser funcionarios públicos formen parte de la comisión oficial, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión del personal público y particulares en misión de estudios o extensión universitaria, las personas contratadas con o sin relación de dependencia, invitados especiales del exterior para determinado evento o labor en el país, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas con funciones policial especiales de seguridad de comisión de servicios o de seguridad en bancos oficiales o entidades públicas, para atender gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio o misión oficial de estudio en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuestos.

c) Con los gastos de viáticos asignados al personal de la AEP y/o particulares dentro del territorio nacional, se incluirán los gastos inherentes a pasajes desde o hacia la ciudad de Asunción, entre ciudades o lugares distantes o de difícil acceso del país. Con la asignación de viáticos en el exterior, corresponde asignar pasajes aéreos o terrestres necesarios para el desplazamiento del personal de la AEP o las personas particulares fuera de su asiento ordinario de trabajo.

d) Para la asignación de viáticos para la comisión de servicio en el interior y exterior del país se tomará como tope lo establecido en el Decreto N° 3264/2020 que Reglamenta la Ley N° 6.469/2020 Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, Anexo B-03-01 y Anexo B03-02, respectivamente, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la AEP.

e) Los gastos de Viáticos serán asignados al beneficiario por el desplazamiento en lugares distantes fuera del asiento ordinario de trabajo o sede la institución, en el interior o exterior del país; tales como, los gastos de hospedajes o estancias, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión y los gastos de fuerza mayor.

Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retrasos de los vuelos, extravío de equipajes y otros gastos menores. No corresponderá el pago





RESOLUCIÓN AEP N° 092/2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES Y VIATICOS PARA EL PERSONAL PÚBLICO Y PERSONAS PARTICULARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR EN COMISIÓN DE SERVICIOS O CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN OFICIAL.

en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con vehículo de la entidad.

- f) Los viáticos se otorgarán por el desplazamiento del personal, pasado los cincuenta (50) kilómetros de su lugar ordinario de trabajo, en la que constará, objetivo, condiciones y tiempo de duración de la comisión de servicio y el monto del viático asignado. Las personas particulares, constituirán su domicilio particular o el de residencia habitual u ocasional. El asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, para asignar viáticos y pasajes en el exterior, será todo el territorio nacional
- g) Los viáticos que sean otorgados para el desplazamiento del personal en el desempeño de una comisión oficial de servicios, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de su asiento ordinario de trabajo en áreas urbanas e interurbanas de la Capital (Gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, para los mismos no regirá lo dispuesto en el Art.4 Inc. a) del Decreto N° 7.264/2006; asimismo los gastos de pasajes urbanos e interurbanos u otros gastos menores incurridos según la naturaleza y el destino de las labores realizadas por el personal y/o personas para la entidad o cargo, al Objeto de Gastos 239, Pasajes y Viáticos Varios, serán imputados por el procedimiento de Caja Chica.
- h) Será obligatorio el uso del Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos de la Contraloría General de la República, Aprobada por Resolución N° 443 – CGR en los casos exigidos en el Art. 7° de la Ley 2.686 de fecha 13 de setiembre de 2005.
- i) El monto de los viáticos al exterior será asignado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y teniendo como tope lo establecido en la Tabla de Valores del Anexo B-03-02 del Decreto N° 6.264/2020. A los efectos de los cálculos en concepto de viáticos en el exterior, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia más el día de viaje de ida y retorno del personal.
- j) El personal que perciba viático por comisión de servicio al exterior deberá presentar la rendición de cuentas y liquidación, con comprobantes legales (recibos o boletas legales), de hasta el 50% (cincuenta por ciento) como mínimo de los gastos realizados. Todos los documentos presentados deberán ser legibles, sin tachaduras, enmiendas, borrones o mutilaciones que impidan su buen entendimiento, interpretación e imputación en los grupos



RESOLUCIÓN AEP N° 092 /2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES Y VIATICOS PARA EL PERSONAL PÚBLICO Y PERSONAS PARTICULARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR EN COMISIÓN DE SERVICIOS O CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN OFICIAL.

- de gastos que corresponda. Las invitaciones cursadas por instituciones extranjeras para la realización de seminarios, simposios, capacitaciones, intercambios de experiencias y afines deberán estar en idioma oficial de la República del Paraguay o en su defecto traducido para su adecuada interpretación.
- k) La rendición de viáticos otorgados para comisiones en el interior del país será obligatoria cuando el monto supere los (40) jornales mínimos para actividades diversas, no especificadas dentro del territorio de la República, conforme a la Ley N° 2.686/05, (01) un jornal mínimo a Gs.84.340 (guaraníes Ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta).
- l) El personal beneficiado con viático por comisión de servicio en el interior o exterior del país deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas en la comisión asignada en un plazo que no podrá exceder los cinco días hábiles posteriores a la finalización de la comisión.
- m) La diferencia existente entre documentos de respaldo y el 50% del monto de viático otorgado, debe ser devuelto en efectivo en un plazo no mayor a 10 (diez) días posteriores a la finalización de la comisión, o en su caso posterior a la transferencia a favor del destinatario, por incumplimiento de la comisión y/o misión o cuando no cuenten con los documentos respaldatorios de pago de los gastos de viáticos asignado, deberá devolver el cien por ciento (100%), del monto asignado en un plazo **que no podrá exceder los 10 (diez) días hábiles.**
- n) El beneficiario de la asignación de viáticos es personalmente responsable de la correcta utilización de los recursos y la violación de las normas y/o procedimientos serán considerados faltas graves pasibles de sanción a los efectos de la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”, conforme la misma sea aplicable.
- 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


(FDO): CNEL DEM(R) LIDUVINO VIELMAN DIAZ
PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY